

RV: EE07045 CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 12/10/2021 14:57

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto documentos para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA**Secretaria Ejecutiva**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 7 de Octubre de 2021 a las 03:08:27 pm

Con el turno 2021-280-6-16485 se calificaron las siguientes matrículas:
280-26412 280-53473

Nro Matricula: 280-26412

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 00010080037
MUNICIPIO: MONTENEGRO DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: BUENOS AIRES TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 1 LA GIRONDITA

Fecha 11/10/2021 04:34:09 p.m.

Folios: 1 Anexos 3



2802021EE07045



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto ADJUDICACION REMATE 2021-280-6-16485

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 30/8/2021 Radicación 2021-280-6-16485
DOC: AUTO SN DEL: 12/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR
ACTO: \$ 1.470.066.154,2

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE - ESTE Y OTRO INMUEBLE -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES ECHEVERRI LUISA INES CC# 41885267
DE: MORALES GOMEZ VALENTINA CC# 1094926886
DE: MORALES ECHEVERRI GERARDO CC# 7529755
DE: MORALES ECHEVERRI IVAN CC# 7549332
DE: MORALES ECHEVERRI JULIAN CC# 7529349
DE: MORALES GOMEZ DANIEL CC# 1094913236
DE: MORALES ECHEVERRI OLGA LUCIA CC# 41917543
DE: MORALES OSORIO JULIANA CC# 1094882712
A: AVICOLA MINDO, S.A.S. NIT# 9012356702

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

Nro Matricula: 280-53473

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63470000100080037000
MUNICIPIO: MONTENEGRO DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: URANIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 2 LA GIRONDITA

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 30/8/2021 Radicación 2021-280-6-16485
DOC: AUTO SN DEL: 12/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR
ACTO: \$ 1.470.066.154,2

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE - ESTE Y OTRO INMUEBLE -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES ECHEVERRI JULIAN CC 7529349
DE: MORALES GOMEZ DANIEL CC# 1094913236
DE: MORALES ECHEVERRI OLGA LUCIA CC# 41917543
DE: MORALES ECHEVERRI LUISA INES CC# 41885267
DE: MORALES GOMEZ VALENTINA CC# 1094926886
DE: MORALES ECHEVERRI IVAN CC# 7549332
DE: MORALES ECHEVERRI GERARDO CC# 7529755

DE: MORALES OSORIO JULIANA CC# 1094882712
A: AVICOLA MINIDO S.A.S NIT# 9012356702 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizó la calificación: 77067



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

2045

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 30 de Agosto de 2021 a las 11:04:02 am

824488

No. RADICACIÓN: **2021-280-6-16485**

TURNO ANTERIOR: 2021-280-6-895
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: AVICOLA MINIDO SAS
 AUTO No.: SN del 12/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA
 MATRICULAS: 280-28412, 280-53473

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
REMATE	3	1.471.000.000	N	\$ 13.662.000	\$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:
 CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0009022 FECHA:
 30/08/2021 VALOR: \$ 210.000
 VALOR DERECHOS: \$205.900

Conservación documental del 2% \$ 4.100

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 210.000
 Usuario: 72872

ERIS

RV: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE, LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ARMENIA

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 15/12/2020 12:49 PM

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

6 archivos adjuntos (1 MB)

2012-00094-922 Oficio Levanta Inscripcion.pdf; 2012-00094-923 Oficio Levanta Medida Embargo (1).pdf; 2012-00094-924 Oficio Inscripcion Remate.pdf; 01Acta de remate 2012-00094.FDO.pdf; 02AutoApruebaRemate2012-00094.pdf; 03AUTENTICACION COPIAS DIGITALES 2012-00094.pdf;

Buenas Tardes

Cancelación de demanda Para radicar en caja.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Fecha 18/01/2021 01:08:37 p.m.

Folios 1

Anexos 4



2802021ER00165

INSTRUMENTOS
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Destino ORIP / CONSULTA / JOSE ALBERTO TAVEI
Asunto PETICION/INSCRIPCION REMATE 280-534;

De: Luz Nelsy Ariza Marin <larizam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 9:07 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
asesorat@gmail.com <asesorat@gmail.com>

Asunto: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE,
LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ARMENIA

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Armenia

Cordial saludo.

Conforme lo ordenó el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, se remiten los oficios del asunto y copias auténticas del acta de remate y del auto que aprueba el remate; solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad y la respuesta hacerla llegar únicamente a la

correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se les informa, que los mentados oficios se remiten igualmente a la parte interesada para los fines pertinentes.

Cordialmente,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00
Asunto:	Aprueba Remate

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para decidir la aprobación o improbación del remate efectuado el pasado 26 de octubre del año en curso, a las 07 de la mañana, dentro del proceso de la referencia, previas las estimaciones jurídicas del caso.

CONSIDERACIONES

Para la aprobación respectiva, es menester acatar lo dispuesto por el artículo 411 que regula de manera específica la materia; en concordancia con el artículo 455 del Código General del Proceso.

Para ello, el artículo 453 ibidem, establece que el rematante debe consignar el excedente del valor del remate y presentar los recibos de pago de los impuestos, dentro de los cinco días siguientes a la diligencia a órdenes del Juzgado.

Así, al momento de practicarse la audiencia para la venta judicial, se adjudicaron los inmuebles con matrículas inmobiliarias 280-26412 y 280-53473 al oferente Avícola Minido S.A.S., identificada con Nit. 901235670-2 en la suma de \$1.471.000.000,00, presentando como base para la licitación \$841.000.000,00; debiendo consignar el excedente y las sumas indicadas en la diligencia; lo que, se procedió a verificar:

Concepto	Total	Valor Consignado
Excedente	\$630.000.000,00	\$630.000.000,00 (archivo 40, expediente digital)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Artículo 12 Ley 1743 de 2014. 5% Aporte a la Nación a favor del Consejo Superior de la Judicatura	\$73.550.000,00	\$73.550.000,00 (archivo 41, expediente digital)
Artículo 9 Decreto 2508 de 1985. 1% Retención en la Fuente	\$14.710.000,00	\$14.710.000,00 (archivo 43, expediente digital)
Artículo 1 Decreto 2088 de 1941 Impuesto predial	Accrcar paz y salvo	\$13.080.380,00 (archivo 42, expediente digital)

En consecuencia, encuentra este Despacho que el rematante dio cumplimiento a las exigencias legales; por lo que se procederá a la aprobación del remate, y a impartir los demás lineamientos que para el efecto hay lugar.

Sentido en el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, se ordenará:

- Levantar la medida de inscripción de la demanda divisoria ordenada dentro de este proceso, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-26412, e igualmente, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-53473. Haciendo la salvedad que, la cautela fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., a través del oficio Nro. 644 del 15 de marzo de 2011 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., emitido dentro del radicado 630013103001-2011-00049-00; el cual corresponde a este mismo trámite, dado que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el 16 de mayo de 2012, aceptó el impedimento propuesto por el titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., quedando radicado para esta Judicatura el asunto, bajo el número 630013103002-2012-00094-00 (páginas 66 y 159, cuaderno 01, del expediente digital).

- Como consecuencia de ello, debe levantarse la medida de embargo que posterior a la anterior, se dispuso sobre el predio 280-26412, en la anotación Nro. 20 del certificado de tradición, ordenada por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por Absalón Forero identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17118654, en contra de Julián Morales Echeverri, con cédula de ciudadanía Nro. 7529349, con radicado 630013103002-2018-00080-00; medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2018-00080-3692 del 23 de noviembre de 2018.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Al respecto, se hace claridad que el anterior proceso 2018-00080-00 se encuentra terminado por conciliación, empero, durante el cumplimiento de los plazos previstos en sesión de audiencia del 05 de marzo de 2019, se acordó continuara vigente esta medida; sin que se haya allegado escrito en otro sentido por el allí ejecutante.

En este orden, ejecutoriada la presente providencia, se dispone, pasar el expediente 2018-00080-00 a Despacho para poner en conocimiento las situaciones acaecidas, a fin de decidir lo pertinente en la providencia que decida la distribución de las sumas de dinero.

- Requerir a la secuestré Gloria Inés Hernández Trujillo para que rinda cuentas comparadas de su gestión dentro de los diez siguientes a la notificación y haga entrega del inmueble al adjudicatario.

- De igual forma, se dispondrá el reintegro de las sumas consignadas por concepto de retención en la fuente e impuesto predial, al haber acreditado su pago dentro del término establecido en el numeral 7, del artículo en cita. Ejecutoriada la presente providencia, se dispondrá lo pertinente para el fraccionamiento del depósito judicial a que hay lugar.

Una vez sea registrado el remate y se entregue la cosa al rematante, se procederá a dictar sentencia de distribución del producto entre los condueños, como dispone el inciso sexto, del artículo 411 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los aspectos puntuales que se presentan para el embargo que se levanta en el radicado 2018-00080-00, la cuota parte rematada por la DIAN y los porcentajes que a cada condueño le pertenece.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (07:00 a.m.), que adjudicó a Avícola Minido SAS, los siguientes bienes inmuebles:

- Lote 1 La Girondita: Se trata de un lote de terreno, de una extensión de treinta (30) cuadras y alindado así: De un mojón de piedra que queda al pie de una puerta de trancas y el camino que de Montenegro conduce al Río



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

de La Vieja. De aquí, girando hacia el norte y siguiendo la dirección de un cerco de alambre a buscar un mojón de piedra situado en la orilla de una quebrada que nace en la misma finca, quebrada abajo, lindando con predio de los vendedores, hasta caer a la quebrada lindero con propiedad de Rómulo Rengifo; esta abajo, hasta encontrar la confluencia con la quebrada "Tres palitos", esta abajo, hasta encontrar el lindero con predio de Samuel Hurtado; de aquí, hacia el sur, línea recta a encontrar un mojón de piedra al pie de un guamo, de aquí, girando hacia el occidente a un mojón al pie de un árbol de caracolí; de aquí, hacia el sur, hasta encontrar un mojón al pie de un árbol de caracolí en una vega; siguiendo esta misma dirección, a otro mojón al pie de un árbol de matarratón, al borde del camino que conduce a Montenegro, al Río de La Vieja (sic), de aquí, girando hacia el oriente, a encontrar el punto de partida.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 00-01-008-0037.

- Lote 2 La Girondita: Segundo lote de terreno junto con la casa en él construido, ubicado en el Municipio de Montenegro, vereda La Ucrania, con un área aproximada de 4 hectáreas 4.800 metros cuadrados, inmueble que tiene los siguientes linderos generales: Por el Oriente, con predio de los mismos compradores, hoy herederos de Alfredo Morales; por el Occidente, con predio del señor Ernesto Aristizábal; por el Norte, con la quebrada Tres Palitos; y, por el Sur, con predio, hoy de Alfredo Morales.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 001-004-079.

SEGUNDO: Levantar la medida de inscripción de la demanda divisoria ordenada dentro de este proceso, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-26412, e igualmente, anotación Nro. 14 de la matrícula inmobiliaria 280-53473. Haciendo



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

la salvedad que, la cautela fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., a través del oficio Nro. 644 del 15 de marzo de 2011 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., emitido dentro del radicado 630013103001-2011-00049-00; el cual corresponde a este mismo trámite, dado que, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Q., el 16 de mayo de 2012, aceptó el impedimento propuesto por el titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Q., quedando radicado para esta Judicatura el asunto, bajo el número 630013103002-2012-00094-00.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., un oficio independiente comunicando este ordenamiento.

TERCERO: Levantarse la medida de embargo que posterior a la anterior, se dispuso sobre el predio 280-26412, en la anotación Nro. 20 del certificado de tradición, ordenada por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por Absalón Forero identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17118654, en contra de Julián Morales Echeverri, con cédula de ciudadanía Nro. 7529349, con radicado 630013103002-2018-00080-00; medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2018-00080-3692 del 23 de noviembre de 2018.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., un oficio independiente comunicando este ordenamiento.

CUARTO: Pasar el expediente 2018-00080-00 a Despacho para poner en conocimiento las situaciones acaecidas, a fin de decidir lo pertinente en la providencia que decida la distribución de las sumas de dinero.

QUINTO: DISPONER el reintegro al rematante Avícola Minido SAS, de las sumas consignadas por concepto de retención en la fuente e impuesto predial. Ejecutoriada la presente providencia, se ordenará lo pertinente para el fraccionamiento del depósito judicial a que hay lugar.

SEXTO: COMUNICAR lo decidido a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo para que rinda cuentas compradas de su gestión dentro de los diez siguientes a la notificación y haga entrega del inmueble a los adjudicatarios; en firme la presente providencia.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación a la Auxiliar de la Justicia, al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com con copia de la presente actuación.

SÉPTIMO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que deberán verificar previamente el contenido de esta decisión antes de hacer las inscripciones y protocolizaciones correspondientes para efectos que dentro del término de ejecutoria pidan las aclaraciones, correcciones a que haya lugar, sin que el Despacho sea responsable de posibles falencias por alteración de nombres, palabras, linderos, extensiones o documentos de identidad ante las autoridades notariales o de registro.

OCTAVO: EXPEDIR de la diligencia de remate, de la presente decisión y de la constancia de ejecutoria, cinco copias auténticas a costa de la parte demandante o de la rematante, para su registro y protocolo; posterior a lo cual, deberá allegarse al expediente las constancias del perfeccionamiento de estos actos.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, autentiíquense los paquetes correspondientes y prográmesse la entrega al rematante.

NOVENO: REMITIR comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co para los fines indicados en los ordinales segundo, tercero y octavo de la presente decisión; a través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia; con copia al correo electrónico del rematante Avícola Minido S.A.S: asesorac@gmail.com

DÉCIMO: Una vez sea registrado el remate y se entregue la cosa al rematante, se procederá a dictar sentencia de distribución del producto entre los condueños, bajo las precisiones expuestas.

DÉCIMO PRIMERO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Divisorio
Demandantes: Iván, Julián, Luisa Inés, Olga Lucía Morales Echeverri; Daniel y Valentina Morales Gómez
Demandado: Héctor Alfredo, Gerardo Morales Echeverri y Juliana Morales Osorio
Radicado: 630013103002-2012-00094-00
Asunto: Acta de diligencia de remate

Siendo las siete de la mañana del día lunes veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la diligencia de remate, dentro del proceso arriba referenciado, y verificadas las publicaciones acercadas al plenario, la secretaria del despacho anunció en alta voz la apertura de la licitación de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan:

MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE A REMATAR	DIRECCION	AVALUO	40% POSTOR HABIL	70% VALOR MINIMO A REMATAR
-280-26412 -280-53473	100%	Inmuebles Rurales, denominados La Girondita 1 y La Girondita 2, contiguos, vereda Buenos Aires o La Urania, ubicados en la parte sur - occidental del Municipio de Montenegro del Departamento del Quindío	\$2.100.094.506	\$ 840.037.802,4	\$ 1.470.066.154,2

Siendo las ocho de la mañana la Secretaria declara cerrada la licitación y procede a abrir el sobre presentado por el único postor participante en la subasta. Hecha la respectiva lectura de la propuesta, se establece que es realizada por la Avícola Minido SAS, identificada con NIT 901235670-2, representada legalmente por Jairo Arango Botero,



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.566.672 de Envigado – Antioquia, quien ofreció la suma de mil cuatrocientos setenta y un millones de pesos (\$1.471.000.000) por los bienes a rematar y anexó consignación previa a órdenes del juzgado, para hacer postura, por valor de ochocientos cuarenta y un millones de pesos (\$841.000.000)

Así las cosas, tratándose del único postor se le **ADJUDICAN** a la Sociedad Avícola Minido SAS, los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

- Lote 1 La Girondita: Se trata de un lote de terreno, de una extensión de treinta (30) cuabras y alinderado así: De un mojón de piedra que queda al pie de una puerta de trancas y el camino que de Montenegro conduce al Río de La Vieja. De aquí, girando hacia el norte y siguiendo la dirección de un cerco de alambre a buscar un mojón de piedra situado en la orilla de una quebrada que nace en la misma finca, quebrada abajo, lindando con predio de los vendedores, hasta caer a la quebrada lindero con propiedad de Rómulo Rengifo; esta abajo, hasta encontrar la confluencia con la quebrada “Tres palitos”, esta abajo, hasta encontrar el lindero con predio de Samuel Hurtado; de aquí, hacia el sur, línea recta a encontrar un mojón de piedra al pie de un guamo, de aquí, girando hacia el occidente a un mojón al pie de un árbol de caracolí; de aquí, hacia el sur, hasta encontrar un mojón al pie de un árbol de caracolí en una vega; siguiendo esta misma dirección, a otro mojón al pie de un árbol de matarratón, al borde del camino que conduce a Montenegro, al Río de La Vieja (sic), de aquí, girando hacia el oriente, a encontrar el punto de partida.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 00-01-008-0037.

- Lote 2 La Girondita: Segundo lote de terreno junto con la casa en él construido, ubicado en el Municipio de Montenegro, vereda La Ucrania, con un área



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

aproximada de 4 hectáreas 4.800 metros cuadrados, inmueble que tiene los siguientes linderos generales: Por el Oriente, con predio de los mismos compradores, hoy herederos de Alfredo Morales; por el Occidente, con predio del señor Ernesto Aristizábal; por el Norte, con la quebrada Tres Palitos; y, por el Sur, con predio, hoy de Alfredo Morales.

TRADICIÓN: Adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Este inmueble tiene la carta catastral 001-004-079.

Se advierte al rematante, Avícola Minido SAS, Nit. 901235670-2 que, dentro de los cinco días siguientes a esta subasta, deberá acreditar los siguientes pagos:

Artículo 12 Ley 1743 de 2014. (5%) Aporte a la Nación a favor del Consejo Superior de la Judicatura	Artículo 9 Decreto 2508 de 1985 (1%) Retención en la Fuente	Artículo 1 Decreto 2088 de 1941 Impuesto predial	Excedente
\$ 73.550.000,00	\$ 14.710.000,00	Acercar paz y salvo	\$ 630.000.000,00

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella hemos intervenido.

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

N° RECIBO: 225255

FECHA DEL RECIBO: 2021-08-30

DATOS DEL DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN (CC) (EE)	9012356702
NOMBRE	ÁVICOLA MINIDO S.A.S
CORREO ELECTRÓNICO	email
TÉLEFONO	3183380504

DATOS DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL (LOS) ACTO(S)	Escritura	N° Escritura: 20012-00094
FECHA DEL DOCUMENTO	2020-10-26	
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	JUZGADO 02 CIVIL ARMENIA	
N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-26412	

DETALLES DEL PAGO

N° DE FACTURA	225255
VALOR DEL IMPUESTO	\$0,00
VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$0,00
VALOR DE EXTEMPORANEIDAD	\$2.162.000,00
TOTAL PAGADO	\$2.162.000,00
FECHA LIMITE DE PAGO	

AUTORIZADO POR

DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO

N° de PIN: 63000064042

INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO

\$ 2.134.000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ARMENIA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:14:54 pm

548303

No. RADICACION 2021-280-6-895

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AVICOLA MINIDO SAS

AUTO No.: SN del 12/1/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA

MATRICULAS: 280-26412, 280-53473

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuantía	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
REMATE	3	471.000.000	N	\$	13.386.100 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO: BANCO BANCOLOMBIA Nro DOC: 0000527024 FECHA: 18/01/2021 VALOR: \$ 8.000.000

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO: BANCO BANCOLOMBIA Nro DOC: 0000656544 FECHA: 18/01/2021 VALOR: \$ 5.653.800

VALOR DERECHOS: \$13.386.100

Conservación documental del 2% \$ 267.700

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 13.653.800

Usuario: 58596



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA

TÚY YO
Somos Quindío

N° RECIBO: 209204

FECHA DEL RECIBO: 2021-01-18

DATOS DEL DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN (CC) (EE)	9012356702
NOMBRE	AVICOLA MINIDO S.A.S
CORREO ELECTRÓNICO	em@il
TÉLEFONO	3183380504

DATOS DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL(LOS) ACTO(S)	Sentencia	N° Escritura: 20012-00094
FECHA DEL DOCUMENTO	2020-10-28	
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	JUZGADO 02 CIVIL ARMENIA	
ACTOS SUJETOS A REGISTRO	TIPO	REMATE
	CANTIDAD	1
	BASE GRAVABLE	\$ 1.471.000.000,00
	TARIFA	1
N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-26412	

DETALLES DEL PAGO

N° DE FACTURA	209204
VALOR DEL IMPUESTO	\$14.710.000,00
VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$2.942.000,00
VALOR DE EXTEMPORANEIDAD	\$232.000,00
TOTAL PAGADO	\$17.884.000,00
FECHA LÍMITE DE PAGO	

AUTORIZADO POR

DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

N° de PIN: 63000062054

INGRESE PIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN TRIBUTARIA
RECIBIDO
Día: 30 Mes: 08 Año: 2021 Hora: 9:34 AM
Firma: [Signature]

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 02:29:32 pm

El documento AUTO Nro SN del 12-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-280-6-895 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

280-26412 280-53473

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION # 56 DEL 08/02/2021, SE SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

AHORA, OBSERVANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE FORMALIDADES LEGALES, SE SUSPENDE EL TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN POR LA SIGUIENTE CAUSAL:

1). EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO EN CUANTO A LA TRADICION DE LOS INMUEBLES SE ENCUENTRA INCOMPLETA, FAVOR HACER CLARIDAD, TODA VEZ, QUE SE ESTA ADJUDICANDO EL 100% (ARTICULO 29 DE LA LEY 1579 DE 2012).

EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGUE A PRONUNCIAR EL DESPACHO, SE PROCEDERÁ CON LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO.

DICHO TERMINO SE CUMPLIO RECIBIENDO ACLARACIÓN CON TURNO 2021-280-6-4479 EL CUAL SE ENCUENTRA SUSPENDIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 162 DEL 31/03/2021, LA CUAL NO SE HA RECIBIDO RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, SE PROCEDE A DEVOLVER SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18. LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 18/01/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

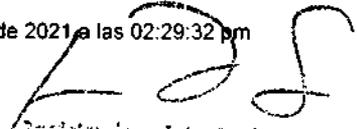
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES, SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77. LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 02:29:32 pm


Registradora Principal Armenia


FUNCIONARIO CALIFICADOR
77067



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

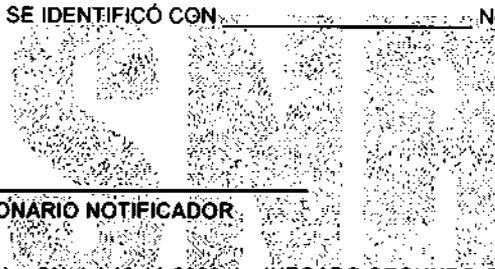
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

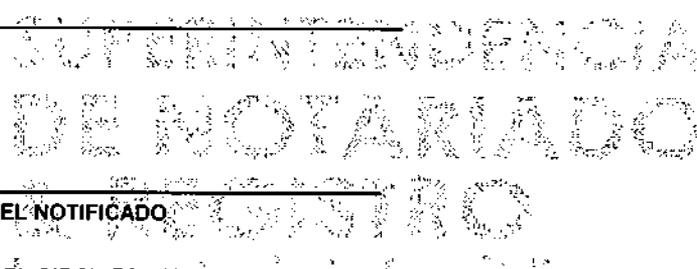
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____


FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

AUTO Nro SN del 12-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO
RADICACION: 2021-280-6-895


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

RV: EE07046 CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 12/10/2021 14:58

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto documentos para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA**Secretaria Ejecutiva**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Con el turno 2021-280-6-16486 se calificaron las siguientes matrículas:
280-26412 280-53473

Nro Matricula: 280-26412

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 00010080037
MUNICIPIO: MONTENEGRO DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: BUENOS AIRES TIPO PREDIO: RURAL

Fecha 11/10/2021 04:35:24 p.m.

Folios 1 Anexos 3



DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 1 LA GIRONDITA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

2802021EE07046
Origen MIREYA ARIZA ALARCON (USUARIO)
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto ACLARACION AUTO 2021-280-6-16486

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 30/8/2021 Radicación 2021-280-6-16486
DOC: AUTO S/N DEL: 3/3/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - AUTO SN DEL 12/11/2020 - EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR
LA TRADICION CORRECTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: AVICOLA MINIDO S.A.S NIT# 9012356702 X
- A: MORALES ECHEVERRI JULIAN CC# 7529349
- A: MORALES ECHEVERRI OLGA LUCIA CC# 41917543
- A: MORALES GOMEZ DANIEL CC# 1094913236
- A: MORALES ECHEVERRI LUISA INES CC# 41885267
- A: MORALES GOMEZ VALENTINA CC# 1094926886
- A: MORALES ECHEVERRI GERARDO CC# 7529755
- A: MORALES ECHEVERRI IVAN CC# 7549332
- A: MORALES OSORIO JULIANA CC# 1094882712

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

Nro Matricula: 280-53473

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63470000100080037000
MUNICIPIO: MONTENEGRO DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: URANIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 2 LA GIRONDITA

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 30/8/2021 Radicación 2021-280-6-16486
DOC: AUTO S/N DEL: 3/3/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - AUTO SN DEL 12/11/2020 - EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR
LA TRADICION CORRECTA - ESTE Y OTRO INMUEBLE -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A: AVICOLA MINIDO S.A.S NIT# 9012356702 X
- A: MORALES ECHEVERRI GERARDO CC# 7529755
- A: MORALES ECHEVERRI IVAN CC# 7549332
- A: MORALES ECHEVERRI JULIAN CC# 7529349
- A: MORALES GOMEZ VALENTINA CC# 1094926886
- A: MORALES GOMEZ DANIEL CC# 1094913236
- A: MORALES ECHEVERRI LUISA INES CC# 41885267

A: MORALES ECHEVERRI OLGA LUCIA CC# 41917543
A: MORALES OSORIO JULIANA CC# 1094882712

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizó la calificación: 77067



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

2044

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 30 de Agosto de 2021 a las 11:04:45 am

824489

No. RADICACIÓN: **2021-280-6-16486**

TURNO ANTERIOR: 2021-280-6-4479
 NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO
 TELÉFONO: 2802021ER01194
 OFICIO No.: 2012-00094-072 del 5/3/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA
 MATRICULAS: 280-28412, 280-63473

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ACLARACION	18	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 0

Usuario: 72872



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TRIBUTARIA



N° RECIBO: 225253

FECHA DEL RECIBO: 2021-08-30

DATOS DEL DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN (CC) (EE)	9012356702
NOMBRE	AVICOLA MINIDO S.A.S
CORREO ELECTRÓNICO	email
TÉLEFONO	3183380504

DATOS DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL (LOS) ACTO(S)	Autos	N° Escritura: 2012-0094
FECHA DEL DOCUMENTO	2021-03-03	
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	JUZGADO 02 CIVIL ARMENIA	

ACTOS SUJETOS A REGISTRO

TIPO	ACLARACIONES
CANTIDAD	2
BASE GRAVABLE	\$ 0.00
TARIFA	4

N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	28026412. 53473
------------------------------	-----------------

DETALLES DEL PAGO

N° DE FACTURA	225253
VALOR DEL IMPUESTO	\$242.200,00
VALOR DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO	\$10.400,00
VALOR DE EXTEMPORANEIDAD	\$20.000,00
TOTAL PAGADO	\$272.600,00
FECHA LÍMITE DE PAGO	

AUTORIZADO POR:



DIRECCIÓN TRIBUTARIA - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

N° de PIN: 6300064041

INGRESE RIN EN WWW.QUINDIO.GOV.CO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NIT 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Marzo de 2021 a las 09:37:25 am

818353

No. RADICACION: 2021-280-6-4479

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CORREO ELECTRONICO

TELÉFONO: 2802021ER01194

OFICIO No.: 2012-00094-072 del 5/3/2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA

MATRICULAS: 280-28412, 280-53473

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código....	Cuánta...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ACLARACION	16	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 72872

RV: REMISION OFICIO 2012-00094-072, JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ARMENIA

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Lun 8/03/2021 3:52 PM

Para: Ruby Mora Gonzalez <ruby.mora@supernotariado.gov.co>

1 archivos adjuntos (233 KB)

2012-00094 Oficio Inst Pub f.pdf

Buenas tardes,

Aclaración

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Fecha 08/03/2021 05:22:25 p.m.

Folios: 1

Anexos 2



2802021ER01194



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Destino ORIP / CORRESPONDENCIA / RODOLFO
Asunto ACLARACION MATRICULA 280-26412

De: Luz Nelsy Ariza Marin <larizam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 10:53 a. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>; asesorat@gmail.com
<asesorat@gmail.com>

Asunto: REMISION OFICIO 2012-00094-072, JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ARMENIA

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Armenia

Conforme lo ordenó el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, se remite el oficio del asunto, solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad y contestar únicamente al correo:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LUZ NELSY ARIZA MARIN
Escribiente Nominado
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de oficios; todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo no será leído, ni tenido en cuenta y automáticamente se eliminará.

Respetado usuario, si desea comunicarse con el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por favor hágalo a través del correo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos.
Muchas gracias.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, 05 de marzo de 2021

Oficio 2012-00094-072

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia
documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co
asesorat@gmail.com

Al contestar citar el radicado 2012-00094-00

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito, dentro del proceso del asunto, profirió auto 03 de marzo del 2021, mediante el cual dispuso:

"...1. En atención a la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., referente a la suspensión del trámite inscripción del remate (archivo 80, expediente digital), teniendo como causal:

- 1) El documento sometido a registro, en cuanto a la tradición de los inmuebles se encuentra incompleta, favor hacer claridad, toda vez, que se está adjudicando el 100%. (artículo 29 de la ley 1579 de 2012).*

Se procede a ordenar la expedición de nuevo oficio a la autoridad en mención, indicando como tradición de los inmuebles:

- 1.1. Lote 1 La Girondita:*

TRADICIÓN: Se tiene como última anotación en la disposición del derecho de dominio, la correspondiente al número Nro. 12, donde el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-26412, se registra como adjudicado por sentencia del 02 de junio de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., en la sucesión de Alfredo Morales, a Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129, Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886, Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543, Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267, Julián Morales Echeverri C.C. 7529349, Iván Morales Echeverri C.C. 7549332, Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755, Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 y Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712.

Anterior a ello, según la anotación Nro. 07, adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

1.2. Lote 2 La Girondita:

TRADICIÓN: Se tiene como última anotación en la disposición del derecho de dominio, la correspondiente al número Nro. 12, donde el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-53473, se registra como adjudicado por sentencia del 02 de junio de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., en la sucesión de Alfredo Morales, a Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129, Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886, Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543, Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267, Julián Morales Echeverri C.C. 7529349, Iván Morales Echeverri C.C. 7549332, Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755, Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 y Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712.

Anterior a ello, según la anotación Nro. 05, adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Los demás intervinientes en la cadena de tradición corresponden a los antecedentes registrados en cada matrícula inmobiliaria.

Se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, remitir comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico

documentosregistroarmenia@supernotariados.gov.co; copia al correo electrónico del rematante Avícola Minido S.A.S: asesoval@outlook.com; para la continuación de los trámites de registro suspendido mediante resolución Nro. 056 del 08 de febrero de 2021; correspondientes a la diligencia de remate efectuada el 26 de octubre de 2020 y aprobada mediante providencia del 12 de noviembre de 2020..."

Solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad, y comunicar el resultado de esta orden, únicamente al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria

Firmado Por:

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6b093c824b2b455e07c29f681609bbc9b0d3ad9d91504f6a6c18238ea0ded11

Documento generado en 05/03/2021 02:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Asunto:	Ordena oficio, trámite a la oposición a la diligencia de secuestro y otros

1. En atención a la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., referente a la suspensión del trámite inscripción del remate (archivo 80, expediente digital), teniendo como causal:

- 1) El documento sometido a registro, en cuanto a la tradición de los inmuebles se encuentra incompleta, favor hacer claridad, toda vez, que se está adjudicando el 100%. (artículo 29 de la ley 1579 de 2012).

Se procede a ordenar la expedición de nuevo oficio a la autoridad en mención, indicando como tradición de los inmuebles:

1.1. Lote 1 La Girondita:

TRADICIÓN: Se tiene como última anotación en la disposición del derecho de dominio, la correspondiente al número Nro. 12, donde el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-26412, se registra como adjudicado por sentencia del 02 de junio de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., en la sucesión de Alfredo Morales, a Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129, Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886, Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543, Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267, Julián Morales Echeverri C.C. 7529349, Iván Morales Echeverri C.C. 7549332, Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755, Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 y Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Anterior a ello, según la anotación Nro. 07, adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-26412, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

1.2. Lote 2 La Girondita:

TRADICIÓN: Se tiene como última anotación en la disposición del derecho de dominio, la correspondiente al número Nro. 12, donde el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-53473, se registra como adjudicado por sentencia del 02 de junio de 2010 del Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., en la sucesión de Alfredo Morales, a Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129, Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886, Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543, Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267, Julián Morales Echeverri C.C. 7529349, Iván Morales Echeverri C.C. 7549332, Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755, Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 y Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712.

Anterior a ello, según la anotación Nro. 05, adquirió el causante el inmueble La Girondita, en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora Raquel Echeverri de Morales, la cual se realizó por medio de la escritura pública No. 1.473, otorgada en la Notaría Segunda de Armenia, el día 30 de mayo de 1985, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 280-53473, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Los demás intervinientes en la cadena de tradición corresponden a los antecedentes registrados en cada matrícula inmobiliaria.

Se dispone a través del Centro de Servicios Judiciales, remitir comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; con copia al correo electrónico del rematante Avícola Minido S.A.S: asesorat@gmail.com; para la continuación de los trámites de registro suspendido mediante resolución Nro. 056 del 08 de febrero de 2021; correspondientes a la diligencia de remate efectuada el 26 de octubre de 2020 y aprobada mediante providencia del 12 de noviembre de 2020.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

2. Presentada oportunamente la oposición a la diligencia de entrega, conforme se advirtió en providencia del 27 de enero de 2021, por parte de:

- Didier Castellanos Torres, con cédula 7.529.922.
- María Consuelo Cardona de Guzmán, con cédula 41.887.288.

Se procede a admitir la misma sobre el lote de menor extensión ubicado en la matrícula inmobiliaria Nro. 280-53473 e impartir el trámite que corresponde; en este sentido se aclara que, no se dispondrá el trámite incidental solicitado, al no contemplar la norma que, las situaciones reguladas en el artículo 308 del Código General del Proceso deban surtir dicho rito, empero, le fue señalado por el legislador un derrotero en específico.

3. En este orden, de conformidad con el párrafo de la norma en cita, en concordancia con el numeral 6, del artículo 308 del C.G.P., se corre traslado por el término de cinco (05) días a las partes, al rematante Minido S.A.S., y al opositor para que soliciten pruebas que se relacionen únicamente con la oposición.

Vencido el término, se pasará para su trámite pertinente, para el decreto probatorio y, fijar fecha para la audiencia de práctica de pruebas y resolución de la oposición.

4. Como dispone el párrafo de la norma que se viene desarrollando, antes de citar para audiencia deberán los terceros opositores prestar caución para garantizar el pago de la multa, costas y perjuicios a los que eventualmente puede haber lugar; efecto para el cual, deberá acreditar dentro de los cinco (05) días siguientes al presente proveído, el aseguramiento, de \$10.902.312,00, equivalentes a 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. Se reconoce personería al abogado Edison Villamil Londoño, para actuar en nombre y representación de los opositores Didier Castellanos Torres y María Consuelo Cardona de Guzmán; conforme al poder y facultades extendidas; verificables en el archivo 82, del expediente digital.

6. Se precisa que, no abarcando la oposición el total de los bienes a entregar, de conformidad con el numeral 5, del artículo 308 ibidem, y a la entrega parcial efectuada por la secuestre a Avícola Minido S.A.S., únicamente se entiende en discusión el lote de menor extensión que hace parte de la matrícula 280-53473; lo restante, se tiene por debidamente entregado.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

7. Se requiere a la secuestre Gloria Inés Hernández Trujillo y a Avícola Minido S.A.S., para que alleguen el video de la diligencia de entrega realizada el 28 de noviembre de 2020; en razón a lo manifestado por la auxiliar de la Justicia, en los archivos 77 y 78 del expediente digital, frente al hecho de haberse capturado con el celular de la parte rematante.

Para lo anterior, se fija el término de 05 días a la auxiliar de la Justicia, entendiéndose con ello concedida la solicitud de ampliación; lapso con el que igualmente cuenta el rematante para efectuar algún pronunciamiento.

8. Se rechaza de plano el incidente o solicitud de nulidad constitucional (archivo 83), al no indicarse de manera específica una causal establecida en el artículo 133 del Código General del Proceso, ni cumplirse con el requisito de oportunidad establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso, en tanto:

ARTÍCULO 455. SANEAMIENTO DE NULIDADES Y APROBACIÓN DEL REMATE. Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no serán oídas.

(...)

Finalmente, sobre este punto se precisa que, el trámite idóneo para adelantar la pretensión de exclusión de lo tramitado sobre el lote de menor extensión es el ya puesto en marcha, como se indicó en anterior.

9. Se precisa al rematante Avícola Minido S.A.S. que, el pago de los títulos judiciales por devolución de lo cancelado por retención en la fuente, e impuesto predial, ya fue dispuesto en providencia del 27 de enero de 2021.

Ahora, el rematante, deberá estar atento a las providencias que lo continúan vinculando, relacionadas con la oposición a la entrega sobre el lote de menor extensión ubicado dentro de la matrícula Nro. 280-53473.

10. Se precisa a la parte demandante, en atención a lo manifestado en el archivo 76, sobre la oposición que, ya se dispuso su trámite, al cumplirse los presupuestos normativos para ello, y en ese sentido, deberán encaminarse las demás intervenciones conforme a las oportunidades que regula el estatuto procesal; y bajo



Juzgado Segundo Civil del Circuito

la previsión establecida en decisión del 27 de enero de 2021 que, para dictar la sentencia de distribución debe verificarse el registro del remate y la entrega del bien.

En similar sentido, frente a lo indicado por el apoderado de Juliana Morales Osorio en el archivo 81 del expediente digital, es de precisar que, previamente a la sentencia de distribución han de cumplirse los requisitos del artículo 411 del Código General del Proceso, sin que en el presente se acrediten, ni pueda tenerse por adecuadamente entregada la totalidad de uno de los inmuebles; situación que ha de resolverse con el trámite que en esta providencia de ordena adelantar.

11. En lo referente a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el archivo 79 del expediente, relativo a no haberse podido retirar del inmueble:

- 1.-Pica pastode dos cuchillas.
2. Un motor trifásico de 1 /2HP.
- 3.-Un guarda motor para motor de 1,5 HP.
- 4.-Un molino apolo 5.
- 5.-Un molino apolo 8.
- 6.-Un motor trifásico del molino apolo 8.
- 6.-Una paila de cobre.
- 7.-Cincuenta (50) hojas de zin de tres metros.

Se procede a precisársele a Avícola Minido S.A.S., que, lo adquirido a través de la venta judicial, únicamente corresponde a lo indicado en la diligencia de remate y su aprobación, es decir, los lotes de terreno y las mejoras correspondientes a las casas de habitación o viviendas; al no haber recaído la pretensión de división sobre ninguna clase de muebles; en este orden, los elementos que no hagan parte de lo adquirido, y aquellos que no sean inmuebles conforme a los artículos 656 a 658 del Código Civil, deberán ser entregados a las partes de este proceso en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia y acreditar ante el Despacho el cumplimiento de lo anterior.

12. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

13. Comuníquese esta decisión a través del Centro de Servicios Judiciales:

13.1. Al rematante Avícola Minido S.A.S., al correo electrónico: asesorat@gmail.com



Juzgado Segundo Civil del Circuito

13.2. A la Auxiliar de la Justicia, Gloria Inés Hernández Trujillo, al correo electrónico: abogada.hernandez.cja@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2012-00094-00

ESTADO No. 035
Hoy, 04/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaría

Firmado Por:
**IVONN
GARCIA BELTRAN
JUEZ**

ALEXANDRA

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: aa8e0864726276bbc4cb44113ee110b95bccdd8b59125e9abccf244af80f519c
Documento generado en 03/03/2021 03:03:34 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito Armenia, hace constar que los documentos adjuntos son copia digital de los que reposan en el expediente electrónico, radicado bajo el número 630013103002-2012-00094-00, el cual tuve a la vista y corresponden a las siguientes piezas procesales:

Actuación	No. páginas
Auto ordena Oficio, trámite a la oposición a la diligencia de secuestro y otros.	85AutoTrámiteOposiciónDiligenciaDeEntrega2012-00094.pdf)

Se hace constar que la providencia se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Armenia, 04 de mayo de 2021

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9a7d48ba1cfd3411652331433e6eb338aecc7b65ede8e4c940060c073f693dc

Documento generado en 04/05/2021 10:18:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 12:36:53 pm

El documento OFICIO Nro 2012-00094-072 del 05-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-4479;vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

280-26412 280-53473

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION # 162 DEL 31/03/2021, SE SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

AHORA, OBSERVANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE FORMALIDADES LEGALES, SE SUSPENDE EL TRAMITE DE REGISTRO A PREVENCION POR LA SIGUIENTE CAUSAL:

- 1). UNA PROVIDENCIA SE ACLARA A TRAVES DE OTRA PROVIDENCIA, NO MEDIANTE OFICIO EN TAL SENTIDO ALLEGAR EL RESPECTIVO AUTO SN DEL 03/03/2021 CON SU CONSTANCIA DE EJECUTORIA, QUE CITAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. (ARTICULOS 287 Y 302 DEL C.G.P.)
- 2). ALLEGAR EL PAGO DE IMPUESTO POR EL AUTO SN DEL 03/03/2021 (ORDENANZAS 005/2005 Y 0035/2006 Y LEY 223 DE 1995 Y RESOLUCION 2850 Y 3177 DEL 2018 EXPEDIDA POR LA SNR).
- 3). FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO POR EL AUTO SN DEL 03/03/2021. (RESOLUCION 6610 DEL 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 6713 DEL 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGUE A PRONUNCIAR EL DESPACHO, SE PROCEDERÁ CON LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO.

DICHO TERMINO SE CUMPLIO, RESOLUCIÓN RECIBIDA POR SU DESPACHO EL 09/04/2021, FALTANDO POR SUBSANAR LAS CAUSALES 2 Y 3, ES DECIR, LOS PAGOS DE IMPUESTO Y DERECHOS DE REGISTRO, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 09/03/2021

NOTA:

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1998.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 15 de Julio de 2021 a las 12:36:53 pm

EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO. La guarda de la fe publica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2012-00094-072 del 05-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA
RADICACION: 2021-280-6-4479

RV: EE07044

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 12/10/2021 14:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto documentos para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

MARTHA INES LOPEZ MENDOZA**Secretaria Ejecutiva**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina

Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169

E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.coVisítenos www.supernotariado.gov.co Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Con el turno 2021-280-6-16484 se calificaron las siguientes matrículas:
280-26412

Nro Matricula: 280-26412

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 00010080037
MUNICIPIO: MONTENEGRO DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: BUENOS AIRES TIPO PREDIO: RURAL

Fecha 11/10/2021 04:32:03 p.m.

Folios 1 Anexos 3



2802021EE07044

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 1 LA GIRONDITA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MIREYA ARIZA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO,
Asunto CANCELA EMBARGO 2021-280-6-16484

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 30/8/2021 Radicación 2021-280-6-16484
DOC: OFICIO 2012-00094-923 DEL: 20/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

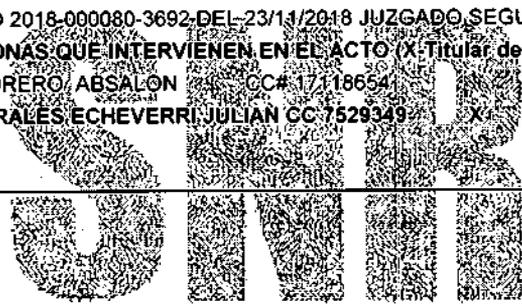
Se cancela la anotación No. 20

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO - CONTENIDO POR
OFICIO 2018-000080-3692-DEL-23/11/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real del dominio, I: Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO, ABSALON CC# 17118654

A: MORALES ECHEVERRI, JULIAN CC: 7529349



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 77067

7944

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ARMENIA - NIT: 899998007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 Impreso el 30 de Agosto de 2021 a las 11:02:44 am

824487

No. RADICACIÓN: **2021-280-6-16484**

TURNO ANTERIOR: 2021-280-6-891

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AVICOLA MINIDO SAS

TELÉFONO: 31833805024

OFICIO No.: 2012-00094-923 del 20/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA

MATRICULAS: 280-28412

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código....	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARGO...	17	1	N	\$	20.600 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0009028 FECHA: 30/08/2021 VALOR: \$ 300

VALOR DERECHOS: \$300

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 300

Usuario: 72872

GL/63

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ARMENIA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 18 de Enero de 2021 a las 03:04:07 pm

548298

No. RADICACIÓN: **2021-280-6-891**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AVICOLA MINIDO SAS

TELÉFONO: 31833805024

OFICIO No.: 2012-00094-923 del 20/11/2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA

MATRICULAS: 280-26412

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo.....	Código.....	Cuantía.....	Tipo Tarifa.....	Derecho.....	Impuesto.....
CANCELACION-EMBARGO	17		N	\$ 20.300	\$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO BANCOLOMBIA Nro DOC: 00025849 FECHA:

18/01/2021 VALOR: \$ 20.700

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 58596

RV: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE, LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ARMENIA

Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 15/12/2020 12:49 PM

Para: Mireya Ariza Alarcon <mireya.ariza@supernotariado.gov.co>

6 archivos adjuntos (1 MB)

2012-00094-922 Oficio Levanta Inscripcion.pdf; 2012-00094-923 Oficio Levanta Medida Embargo (1).pdf; 2012-00094-924 Oficio Inscripcion Remate.pdf; 01Acta de remate 2012-00094 FDO.pdf; 02AutoApruebaRemate2012-00094.pdf; 03AUTENTICACION COPIAS DIGITALES 2012-00094.pdf;

Buenas Tardes

Cancelación de demanda Para radicar en caja.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Fecha 18/01/2021 01:02:52 p.m.

Folios: 1

Anexos 4



SUPERIOR OFICINA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Destino

ORIP / CONSULTA / JOSE ALBERTO TAVEI

Asunto

LETICION/LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

De: Luz Nelsy Ariza Marin <larizam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de diciembre de 2020 9:07 p. m.

Para: Documentos Registro Armenia <documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co>;
asesorat@gmail.com <asesorat@gmail.com>

Asunto: REMISION OFICIOS 2012-924-922; 2012-00094-923; 2012-00094-924, APRUEBA REMATE,
LEVANTAMIENTO MEDIDAS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ARMENIA

Señores

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
Armenia

Cordial saludo.

Conforme lo ordenó el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, se remiten los oficios del asunto y copias auténticas del acta de remate y del auto que aprueba el remate; solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad y la respuesta, hacerla llegar únicamente la

correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se les informa, que los mentados oficios se remiten igualmente a la parte interesada para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUZ NELSY ARIZA MARIN

Escribiente Nominado

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad
Armenia Quindío

AVISO IMPORTANTE: Este correo electrónico es de uso exclusivo para el envío de oficios, todo mensaje que se reciba en esta cuenta de correo no será leído, ni tenido en cuenta y automáticamente se eliminará.

Respetado usuario, si desea comunicarse con el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por favor hágalo a través del correo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia:
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2012-00094-923

Armenia Q., 20 noviembre 2020

Señores:
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Armenia - Quindío.

Al contestar citar el radicado 2012-00094-00

Proceso:	Divisorio Agrario de Mayor Cuantía
Demandantes:	Luisa Inés Morales Echeverri C.C. 41885267 Julián Morales Echeverri C.C. 7529349 Olga Lucía Morales Echeverri C.C. 41917543 Iván Morales Echeverri C.C. 7549332 Daniel Morales Gómez C.C. 1094913236 Valentina Morales Gómez C.C. 1094926886
Demandados:	Juliana Morales Osorio C.C. 1094882712 Héctor Alfredo Morales Echeverri C.C. 12720129 Gerardo Morales Echeverri C.C. 7529755
Radicado:	630013103002-2012-00094-00

Reciba un respetuoso saludo.

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito Armenia, dentro del proceso del asunto profirió auto del 12 de noviembre 2020, mediante el cual en su numeral TERCERO, dispuso lo siguiente:

“...TERCERO: Levantarse la medida de embargo que posterior a la anterior, se dispuso sobre el predio 280-26412, en la anotación Nro. 20 del certificado de tradición, ordenada por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por Absalón Forero identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 17118654, en contra de Julián Morales Echeverri, con cédula de ciudadanía Nro. 7529349, con radicado 630013103002-2018-00080-00; medida que fue comunicada mediante oficio Nro. 2018-00080-3692 del 23 de noviembre de 2018.

Por secretaría, en coordinación con el Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., un oficio independiente comunicando este ordenamiento...”



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicitándoles respetuosamente obrar de conformidad y comunicar la efectividad de la misma al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno, para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y que hasta el momento no se tiene acceso permanente a las instalaciones judiciales, lo que impide la entrega física de la presente comunicación; se hace remisión de la misma, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co a fin que la parte adelante las gestiones correspondientes ante la entidad en registro, bajo los costos y requerimientos que para ello hay lugar.

Atentamente,

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Edificio Gómez Arbeláez - Oficina 701 - Pasaje Bolívar - Calle 20ª Nro. 14-15 Telefax (6) 7411361

Firmado Por:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849fd54e54f0be735c22c9a429b2e4cbea34ba318de208d66642dc0d1ea645ae

Documento generado en 23/11/2020 07:37:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Página: 1

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 02:12:24 pm

El documento OFICIO Nro 2012-00094-923 del 20-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2021-280-6-891 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 280-26412

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS(A-1034)

NO SE REGISTRA LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO, PUES AL CANCELARSE LA MEDIDA CAUTELAR ESTE QUEDARÍA LIBRE Y A DISPOSICIÓN DE LOS ACTUALES TITULARES DEL DOMINIO, PUDIENDO DISPONER TOTALMENTE DE LOS INMUEBLES. POR LO TANTO, NO SE LEVANTA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DEBIDO A QUE EL REMATE RADICADO CON TURNO 2021-280-6-895 NO PROCEDE PARA SU REGISTRO. (ARTÍCULO 14, 16 Y 63 LEY 1579/2012)

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA MEDIDA SOLAMENTE DEBE SER LEVANTADA CON EL FIN DE PODER INSCRIBIR EL REMATE Y LOGRAR LA FINALIDAD DE LA VENTA FORZADA, SACANDO EL BIEN DEL DOMINIO DEL EJECUTADO Y COLOCÁNDOLO EN CABEZA DEL REMATANTE.

(SENTENCIA DE TUTELA DE FECHA 13-06-96 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - LEY 1579/2012)

DOCUMENTO RADICADO EL 18/01/2021

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

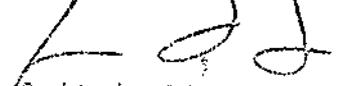
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



Registrador Principal Armenia

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NOTA DÉVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Mayo de 2021 a las 02:12:24 pm

77067

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2012-00094-923 del 20-11-2020 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO

RADICACION: 2021-280-6-891

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

la guarda de la fe pública

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
NOTAS DEVOLUTIVAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011 modificada por la ley 2080 de 2021, y en vista de que se envió comunicación y no comparecieron, se procede a realizar notificación por aviso de las siguientes notas devolutivas expedidas por la ORIP de Armenia Quindío.

Interesado	Matrícula inmobiliaria	Acto administrativo, nota devolutiva con turno radicado.	Fecha de expedición
Yady Marcela Arias Loaiza	280-66935	2021-280-6-4718	14/05/2021
Isabel Cristina Morales	280-167457	2021-280-6-4768	14/05/2021
Yady Marcela Arias Loaiza	280-208634	2021-280-6-4826	14/05/2021
Arnulfo Silva Córdoba	280-25827	2021-280-6-4891	21/05/2021
Jorge Mario Londoño	280-175781	2021-280-6-5033	21/05/2021
Beatriz Andrea Vásquez Jiménez	280-87572	2021-280-6-5076	21/05/2021
Yady Marcela Arias Loaiza	280-16543	2021-280-6-5107	21/05/2021
Isabel Cristina Morales	280-141797	2021-280-6-5109	21/05/2021
Yady Marcela Arias Loaiza	280-114015	2021-280-6-5112	21/05/2021
Magda Milena Cárdenas Zuleta	280-4815	2021-280-6-5238	21/05/2021
Jorge Mario Londoño Devia	280-62443	2021-280-6-5271	21/05/2021
Yusney Jansbleidy Luna Z.	280-25988	2021-280-6-5275	21/05/2021
Isabel Cristina Morales	280-108740	2021-280-6-5322	21/05/2021
Edison Rivera Robles	280-93468 y Otras	2021-280-6-5334	21/05/2021
Andrés Acevedo Miranda	280-97435	2021-280-6-5338	21/05/2021
Lucelly Zuluaga Aguilar	280-73415	2020-280-6-12019	25/06/2021
Lucelly Zuluaga Aguilar	280-73415	2020-280-6-12036	23/06/2021
Magda Milena Cárdenas Z.	280-26412 y Otra	2021-280-6-889	20/05/2021
Magda Milena Cárdenas Z.	280-26412	2021-280-6-891	20/05/2021
Magda Milena Cárdenas Z.	280-26412 y Otra	2021-280-6-4479	20/05/2021
Cesar Augusto Sepúlveda S.	280-77712	2021-280-6-4069	21/05/2021
Juan Carlos Fernández Garzón	280-143469	2021-280-6-9271	01/06/2021
Juan Carlos Fernández Garzón	280-36322	2021-280-6-9272	01/06/2021
Rodney Stik Tama Salazar	280-179672	2021-280-6-9544	26/05/2021
William Pulido Quintero	280-54236	2021-280-6-9550	27/05/2021

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Armenia – Quindío
Calle 3N No. 16-34 — PBX (6)7451405-7456352
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Interesado	Matrícula inmobiliaria	Acto administrativo, nota devolutiva con turno radicado.	Fecha de expedición
Vanessa Salazar Uruña	280-157527	2021-280-6-9673	27/05/2021
Jennifer Carmona García	280-17577	2021-280-6-9692	27/05/2021
Floralba Rodríguez Ortiz	280-60808	2021-280-6-10265	08/06/2021
José Manuel Ríos Morales	280-128361 y Otras	2021-280-6-10298	09/06/2021
Floralba Rodríguez Ortiz	280-64757	2021-280-6-10375	08/06/2021
Floralba Rodríguez Ortiz	280-110322	2021-280-6-10502	09/06/2021
Claudia Patricia Fernández O.	280-168337	2021-280-6-10100	04/06/2021
Mauricio Santos Parra	280-22951	2021-280-6-10599	08/06/2021

Los presentes actos administrativos fueron comunicados y enviado al juzgado y ente administrativo.

Contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, y en subsidio el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Se fija el presente aviso el día de hoy **21 de Julio de 2021**, en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro por un término de 5 días hábiles contados desde el momento en que se publique.

Atentamente,



JAIME ALBERTO CARDONA L.
Técnico Administrativo
Proyectó

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Armenia – Quindío
Calle 3N No. 16-34 — PBX (6)7451405-7456352
ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co